

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado, al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a su domicilio.



Las reclamaciones, comunicadas y anuncios que se hagan, se remitirán a la espresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

LUNES 20 DE MARZO DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 270.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 15 del mes último se ha servido comunicarme la Real orden circular siguiente:

«Desde que rige como ley de reemplazos el proyecto aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850, un gran número de los mozos declarados soldados han hecho uso del beneficio que les concede el artículo 129 en su segundo párrafo, redimiendo su suerte por medio de la entrega de 6,000 reales, pero algunos de ellos han solicitado con posterioridad que se les devolviese dicha suma, bien por que hubiera ingresado algun profugo, bien porque, habiendo entablado recurso de apelacion contra su declaracion de soldado ó contra la esencion concedida á otros mozos, se hubieran resuelto los indicados expedientes en sentido favorable á los interesados, y ya no eran ellos los verdaderamente llamados á cubrir una plaza del cupo de sus pueblos respectivos. En vista de estas reclamaciones, y teniendo presente que la junta creada para proponer las reformas convenientes en la ley vigente de reemplazos, y á la cual se oyó sobre el asunto, reconoce como principio que los mozos de quienes se trata tienen el incuestionable derecho de que se les devuelvan como solicitan los 6,000 reales que entregaron para redimirse del servicio de las armas, siempre que se hallen cubiertas sus plazas por otros mozos á quienes esta obligacion verdaderamente corresponde, y que por lo mismo cesa la responsabilidad que sobre aquellos pesaba, toda vez que si sirviesen personalmente en el Ejército se hubiera desde luego y sin dificultad alguna acordado su baja; la Reina (q. D. g.) sin embargo de lo dispuesto en la Real orden circular de 12 de Diciembre de 1851, y de

conformidad con lo manifestado por la mencionada junta respecto á este particular, se ha servido resolver por punto general que se devuelvan los 6,000 reales á los quintos que para redimirse del servicio de las armas entregaron dicha suma, siempre que cese su responsabilidad de cubrir plaza por él, el cupo de su pueblo respectivo; mandando al propio tiempo S. M. que los Gobernadores de las provincias participen á este Ministerio los casos en que proceda la devolucion de los 6,000 reales para expedir las órdenes que al efecto son necesarias. De la de S. M. lo digo á V. S. para su cumplimiento y fines correspondientes.

Cuya superior resolucion he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zamora 17 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 271.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 1.º del mes último, me comunica la Real orden circular siguiente:

En vista de las esposiciones que varios Gobernadores de provincia y Juntas provinciales de Beneficencia han dirigido á S. M. manifestando los graves inconvenientes que ofrece la egecucion de algunas de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 6 de Julio del año próximo pasado, para el servicio del ramo de Beneficencia, y teniendo presente S. M. la necesidad de revocar varias de las citadas disposiciones como son la supresion de los Secretarios de las Juntas provinciales, y el sistema de Administracion de los Establecimientos que segun el Real decreto debe constituirse separadamente para cada casa, estableciendo una Junta especial para ello, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar: 1.º Que se restablezcan las plazas de Secretarios de las Juntas provinciales de Beneficencia con el objeto de que haya al frente de cada Secretaria una persona responsable encargada de dirigir sus trabajos tan importantes en la época actual en que se está llevando

á efecto la ley de 20 de Junio de 1849, y la clasificación definitiva de los distintos establecimientos del ramo, consignándose para este fin en los presupuestos provinciales el crédito suficiente para atender á esta obligación; y 2.º que continuen como hasta aquí el sistema de Administración de los mismos Establecimientos procurando economizar en lugar de agrabar los fondos de Beneficencia con el aumento de administraciones inútiles, sin perjuicio de que las Juntas provinciales y los Gobernadores de las provincias trabajen con todo celo en mejorar lo existente proponiendo cuantas medidas crean conducentes al menor dispendio y mas grande utilidad y bien estar de los pobres. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zamora 17 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 272.

Por el Ministerio de Fomento con fecha 13 de Febrero próximo pasado se me ha comunicado la Real orden siguiente:

Ministerio de Fomento.—Obras públicas.—Conviniendo que en los expedientes que se remiten á este Ministerio en solicitud de autorizaciones para aprovechamientos de aguas, y que se instruyen con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, se acompañen duplicados todos los documentos relativos á dar á conocer las obras que se intenten ejecutar como son las memorias descriptivas y planos á fin de poder devolver un ejemplar competentemente autorizado al interesado y quedar otro en el expediente para los efectos que en lo sucesivo pudieran convenir. S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que así se haga y que V. S. publique esta Real resolución en el Boletín de esa provincia para que llegue á conocimiento de los que desean interesarse en esta clase de empresas la obligación que tienen de presentar duplicados los planos y memorias que se unan á los expedientes. De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 15 de Febrero de 1854.—Esteban Collantes, Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Y en cumplimiento de lo que se previene en la preinserta Real orden he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que tenga la debida publicidad y demas efectos correspondientes. Zamora 16 de Marzo de 1854. Antonio Guerola.

Núm. 273.

Por separación del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Arquillos, con la dotación anual de 1000 reales. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento, francas de porte, en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio por primera vez en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.—Zamora 15 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Por separación del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Luelmo, cuya dotación consiste en 1500 rs. anuales. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento, francas de porte, en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio por primera vez en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.—Zamora 9 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 274.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia empleados de vigilancia, guardia civil y demas que dependen de mi autoridad practicarán las mas eficaces diligencias en averiguación del paradero de las alhajas y efectos siguientes: un Caliz dorado antiguo, una Patena tambien dorada, una tablilla dorada todo de plata, un relicario del mismo metal en blanco, un rosario de color de oro y no se sabe de que metal sea, siete ú ocho camisas de mortaja y una porción de cera, robados de la Hermita del Agabanzal, sita en término de Calzadilla de Tera; y conseguido los detendrán, así bien las personas en cuyo poder se encuentren y todo lo remitirán con la mayor seguridad á mi disposición para entregarlos á la del Sr. Juez de 1.ª instancia de Benavente, por quien son reclamados. Zamora 12 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 275.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA

Pública de la provincia de Zamora.

Por la dirección general de Contribuciones se ha comunicado á esta Administración con fecha 13 del mes actual la orden siguiente.

Es un deber para las Administraciones del ramo el llevar un registro exacto y circunstanciado de todos los ganados sujetos al impuesto de consumos que existan en el casco de la capital de la Provincia y en su radio y estraradio; y sin embargo esta Dirección tiene motivos para suponer que algunas de dichas oficinas ó no lleban tal registro, ó le lleban de un modo tan informal é insignificante, que no puede servir para conocer con exactitud el alza y baja de los ganados ni satisface de modo alguno á los importantes objetos con que le prescriben las reglas administrativas.—En su consecuencia, y para evitar los fraudes á que semejante falta dá lugar, y con el objeto tambien de que las Administraciones pongan á salvo la responsabilidad que les será rigurosamente exigida si en lo sucesivo no llevaren con la precisión y formalidad necesaria el espresado registro, lo cual se propone averiguar muy pronto esta Dirección general, ha resuelto la misma prevenir á V. : 1.º Que en el supuesto de no existir en esa Dependencia un registro exacto de ganados, en el cual aparezcan todos los existentes en el casco, radio, y estraradio de esa ciudad con la debida distinción, y consten con claridad sus dueños y las ventas, (traspa-

...sos, extracciones y consumos de que sean objeto, proceda V. á formarle en el preciso término de un mes que será contado desde el día 15 del corriente al día 15 de Abril próximo: 2.º Que al efecto publique V. un bando previniendo á todos los interesados que en el preciso término de ocho días le presenten una relación firmada de los ganados sujetos al impuesto de consumos que tengan existentes; en la inteligencia de que inmediatamente despues se practicarán recuentos por los dependientes de puertar, y serán contados las diferencias de mas ó de menos que no consten en la Administración, imponiéndoseles ademas á los dueños las multas que correspondan. 3.º Que á fin de que en lo sucesivo pueda llevarse con rigurosa precisión el alza y baja de ganados, advierta V. en el bando que los interesados tienen obligación de dar parte á esta oficina, por escrito, de las introducciones de ganados que hagan en el radio y estraradio, y de los aumentos que tubieren por nacimientos, dentro de las 48 horas pena de comiso; y que bajo la misma responsabilidad no podrán hacer malanzas, ventas, trasposos, ni extracciones sin previa licencia de la Administración que las hará intervenir ó presenciarse. 4.º Que á todos los que en la actualidad tengan ganados y á los que en adelante los adquieran, se les provea por esa oficina de un documento de registro que llevará el sello de la misma y las firmas de uno de sus Inspectores y del interesado en cuyo documento se irán anotando las alzas y bajas que ocurrieran, lo mismo que en los asientos de la oficina: 5.º Que en todos los pueblos cuyos derechos de consumos se hallen administrados por cuenta de la Hacienda, disponga V. que se observe fielmente cuanto queda espresado: 6.º Y finalmente que al entregar á los interesados los documentos de registros se les invite á revisarlos antes de poner su firma, pues há ocurrido ya el caso de suponer despues equivocaciones ú errores involuntarios é inadvertidos con el objeto de escusar diferencias encontradas, y eludir así el comiso, lo cual puede, y debe evitarse del modo indicado.

Lo que se inserta en este periódico oficial para cono-

(5) cimiento del público. Zamora 16 de Marzo de 1854.
Pedro Pastor y Maseda

Núm. 276.

D. José Sabater, Juez de Hacienda pública de esta provincia.
Cito, llamo y emplazo á Marcos Rodriguez Gonzalez vecino del pueblo de Rio, Juzgado Puebla de Trives, provincia de Orense, procesado en este Juzgado por aprehension de varios efectos, para que dentro de nueve dias, que por segundo término se le designan comparezca en este tribunal á ser notificado de la providencia final dictada en dicha causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Juzgado que le serán señalados por su contumacia y rebeldia. Zamora Marzo 11 de 1854.—José Sabater.
—L. Angel Bustamante.

Núm. 277.

D. José Savater, Juez de Hacienda pública de esta provincia.
Cito, llamo y emplazo á Martino Martin vecino de Tola, procesado en este tribunal con sus convecinos Toribio Fernandez y Ramon Martin por aprehension de lana; para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le designan se presente en este tribunal á rendir indagatoria en dicha causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá aquella su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del juzgado que le serán señalados por su contumacia y rebeldia parándole perjuicio. Zamora Marzo 15 de 1854.—José Sabater L. Angel Bustamante.

Número 278.

DISTRITO MUNICIPAL DE FUENTE-SAUCO.

MES DE MARZO DE 1853.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Reales vellon.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	589 27
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	807 20
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.	2582 32
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	5019
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	5267 20 ½
Total cargo.	Rs. en. 12266 51 ½

DATA.

Artículo 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.
 Artículo 2.º Policia de Seguridad = Serenos
 Artículo 4.º Instruccion pública. - Sueldos de los Maestros y demás dependientes.
 Artículo 5.º Beneficencia.
 Artículo 11 Imprevistos.

	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º	4109	518 50	4627 30
Artículo 2.º	655 17		655 17
Artículo 4.º	1525		52y5
Artículo 5.º	40		40
Artículo 11		345 11	345 11
Total data.	Rs. vn. 6443 17	864 7	6977 24

RESUMEN.

Importa el cargo. 12266 31 ½
 Idem la data. 6977 24
 Existencia para el mes siguiente. 5289 7 ½

De forma que importando el cargo dose mil doscientos sesenta y seis rs. y medio y la data seis mil nuevecientos setenta y siete rs. veinte y cuatro mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de cinco mil doscientos ochenta y nueve rs. y medio de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril de 1855. Fuente-sauco 31 de Marzo de 1855. — El Depositario Narciso Garcia. — Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mannel Espinoso. — V.º B.º El Alcalde, José Gullon.

DISTRITO MUNICIPAL DE FUENTE-SAUCO.

MES DE ABRIL DE 1855.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.

Rs. vn.
5289 7 ½
Total. Rs. vn. 5289 7 ½

DATA.

Artículo 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.
 Artículo 2.º Policia de Seguridad. — Guardas.
 Animales dañinos.
 Equipo y armamento de guardas.
 Artículo 9.º Cargas

	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º	103 17		103 17
Artículo 2.º	645		651
Artículo 9.º	80		80
		20	20
		93 17	93 17
Total Data Reales vellon.	695	217	912

RESUMEN.

Importa el cargo. 5289 7 ½
 Idem la data. 912
 Existencia para el mes siguiente. 4577 7 ½

De forma que importando el cargo cinco mil doscientos ochenta y nueve rs. siete mrs. y medio y la data nueve cientos rs. segun queda expresado, resulta una existencia de cuatro mil trescientos setenta y siete rs. siete mrs. y medio de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. Fuente-sauco 20 de Abril de 1855. — El Deposita- rio Narciso Garcia. — Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Manuel Espinoso. — V.º B.º El Alcalde- José Gullon,